"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS, el informe N° D000317-2019/DIA/MC de fecha 16 de agosto de 2019, el informe N° D000050-2019-DIA-LOO/MC de fecha 7 de agosto de 2019 y el expediente N° 2019-32251, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Centro de Documentación y Apoyo al Folklore- CENDAF Perú', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la Directiva Nº 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-32251, la organización 'Centro de Documentación y Apoyo al Folklore- CENDAF Perú', representada por el señor Herbert Ciro Salinas Prieto, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Pueblo libre, provincia de Lima, departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de diez (10) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan al rescate, protección visibilización o revitalización de los saberes ancestrales tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza congresos, proyectos de investigación, talleres de capacitación y ciclos de conferencias sobre las manifestaciones folklóricas de nuestro país. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y asociaciones culturales, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Día Mundial del Folklore' y 'XXIII Congreso Nacional y XII Internacional de Folklore Roel Tarazona Padilla' desarrollados en Cercado de Lima:

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Día Mundial del Folklore', que consistió en la realización de conferencias y clases magistrales en el marco de las celebraciones dirigidas a maestros, artistas y público en general, con el objetivo de difundir las investigaciones recientes en materia de folklore, así como generar los espacios de debate y reflexión entre los especialistas y los participantes; y el proyecto 2: 'XXIII Congreso Nacional y XII Internacional de Folklore Roel Tarazona Padilla' que consistió en la realización de conferencias, talleres y clases magistrales sobre el folklore latinoamericano y nacional, dirigido a estudiantes, educadores, artistas, investigadores y público interesado, con el objetivo de promover y difundir hallazgos sobre las expresiones folklóricas, contribuyendo a la formación educativa de los asistentes y dotando a los artistas de insumos y respaldo institucional. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a toda una comunidad que se alinea bajo los mismos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

objetivos, incentivando el posicionamiento de las manifestaciones culturales tradicionales como el principal motor de desarrollo de los pueblos y del país;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de la investigación, defensa y promoción del folklore peruano, contribuyendo a la revalorización y a la vigencia social de las culturas tradicionales y populares del país, aportando al fortalecimiento de la identidad cultural. De la misma manera, vela por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de defensa y promoción del folklore y sus intérpretes, difundiendo la información al público en general;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000137-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Centro de Documentación y Apoyo al Folklore- CENDAF Perú', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Centro de Documentación y Apoyo al Folklore- CENDAF Perú', con sede en Avenida Bolívar 1409, distrito de Pueblo libre, provincia de Lima, departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Centro de Documentación y Apoyo al Folklore- CENDAF Perú', asignándole el registro Nº 0033.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización 'Centro de Documentación y Apoyo al Folklore- CENDAF Perú', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

